PODER ESPECIAL PARA RADICAR PROCESO EJECUTIVO

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (REPARTO)
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO: LUZ MILA CAMACHO TAPIERO
DEMANDANTE: FINCAR BIENES RAICES SAS

ELVIA PIEDAD LLANOS NIÑO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.737.230 expedida en Bogotá en mi condición de representante legal de la empresa FINCAR BIENES RAICES SAS entidad legalmente constituida con NIT 900.020.899-4 manifiesto a usted que por medio del presente escrito me permito designar a la doctora DIANA CAROLINA ANGEL MANOLOF, identificada con C.C. No 1.019.024.339 expedida en Bogotá y portadora de la T.P No 244959 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA de MINIMA cuantía en contra la señora LUZ MILA CAMACHO TAPIERO, identificado con C.C 41.783.717 también mayor de edad domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago contenido en el pagaré número 0220-35053, junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

ELVIA PIEDAD LLANOS NIÑO
C.C 51.737.230 De Bogotá.

Acepto

DIANA CAROLINA ANGEL MANOLOF.
C.C. No. 1.019.024.339 de Bogotá.
T.P 244959 del Consejo Superior de la Judicatura

Notaria 30 treinta

Notaria Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Treinta del Círculo de Bogotá, D.C.
Compareció Elvia Piedad Llanos Niño
Con C.C. 51.737.230 de Bta
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, D.C. 23 MAY 2018

El Declarante

Diligenció _____

Autorizó el anterior reconocimiento
LA NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaria 30 treinta
NOTARIA TREINTA
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

Notaria 30 treinta

Notaria Treinta de Bogotá

Este memorial dirigido a:
Doña Civil de Bogotá
Fué presentado Personalmente ante la Suscrita Notaria
Por Doña Carolina Angel Hurtado
Identificado (s) con Cds, Nos 1.019.024.339 - Bta
T.P. de Abogado No. 2.44.954
Bogotá, D.C. de
Diligenció _____

23 MAY 2018

LA NOTARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaria 30 treinta
NOTARIA TREINTA
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

2

0220-35053

AUTORIZO A

CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA
Financiando S.A.
COMPAÑIA DE CREDITO

a verificar información para obtener su aprobación

PAGARE A LA ORDEN

Luz Mila Camacho Tapiero declaro que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA, FINANCIADO S.A., en la ciudad y fecha de vencimientos indicados, la suma de Un millon doscientos ochenta mil pesos PESOS MONEA LEGAL COLOMBIANA ($ 1280000), pagaderos en una única cuota o contado por el valor total citado, el día 29 de Sept de 2015. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla jurídica o extrajurídicamente, en el caso que fueran embargados mis bienes o derechos o sometido o solicitare concurso de acreedores. El presente título valor generará intereses al máximo autorizado por la ley comercial. Autorizo a CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA, FINANCIANDO S.A., para que por medio de cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizado los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye la facultad en caso de incumplimiento, de reportar mi documento de identificación, en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo. El presente pagaré se suscribe en blanco, pero el acreedor está autorizado de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio para llenar sin previo aviso y en cualquier tiempo, los espacios en blanco en el presente título valor es decir, los relativos a nombre, cuantía, fechas de creación y vencimientos de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1. La cuantía será igual al monto de todas las sumas de que el suscrito se encuentre debiendo a CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA, FINANCIANDO S.A., y especialmente por concepto de cheques que por cualquier razón no fueron pagados por el banco librado. 2. La fecha de creación corresponderá a la suscripción de este pagaré. 3. La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos, ni requerimientos.

Se firma en la ciudad de: Bogotá D.C. Fecha: 29-Sept-2008

1. Firma: C.C. 41783717 de: Bogotá

2. Firma: C.C. de:

1

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama judicial del poder publico
Oficina judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

CLASE DE PROCESO: RESTITUCIÓN.

DEMANDANTE:

LUIS ALFONSO FAJARDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.113.194.

APODERADO

JUAN PABLO DIAZ FORERO CC 79958224

Carrera 68 G No 9 C – 51 Torre 5 Oficina 1308 de Bogotá. ciudad, teléfono 3175131602.

DEMANDADO

ANGELICA ROMERO CARDOZO CC 51.611.857, Y GILBERTO ALIRIO HERNANDEZ CC 19.309.078

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINCAR BIENES RAICES SAS
N.I.T. : 900020899-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01474752 DEL 29 DE ABRIL DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 4,289,607,637
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 NO. 14 20 OF 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiando_1@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 93 NO. 14 20 OF 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiando_1@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000809 DE NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE ABRIL DE 2005, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00988678 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COBRANZAS S A ABOGADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01864492 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS S A ABOGADOS POR

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

EL DE: COBRANZAS S.A.S ABOGADOS.
QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01955768 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS S.A.S ABOGADOS POR EL DE: FINCAR BIENES RAICES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 012 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01864492 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COBRANZAS S.A.S ABOGADOS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0006404	2008/06/26	NOTARIA 38	2008/07/02	01224913
012	2014/07/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/09/04	01864492
15	2015/06/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/10	01955768
16	2015/07/14	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/03	02007877
24	2017/01/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/02/22	02188920

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR Y EJERCER CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA PERMITIDA POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y EN GENERAL HACER CUANTO SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA LA PROTECCIÓN Y BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, AUNQUE NO SEA SEMEJANTE A NINGUNO DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES O EN SUS REFORMAS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, SE ESTABLECEN COMO PRINCIPALES ACTIVIDADES LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS, EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE SE INDICAN: A) ADQUIRIR, DAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO, TODOS LOS BIENES MUEBLES O BIENES RAÍCES DE LA SOCIEDAD CUANDO ESTAS OPERACIONES SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA DESARROLLAR EN FORMA APROPIADA A SU OBJETO SOCIAL; B) EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMOS DE DESCUENTO, DANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, ABRIR, OPERAR, Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS O CUENTAS DE AHORRO; GIRAR ENDOSAR ACEPTAR Y GARANTIZAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y EN GENERAL, NEGOCIAR, CON TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO, SEA CIVILES O COMERCIALES; REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON BANCOS, CORPORACIONES Y SOCIEDADES FINANCIERAS, HACER DEPÓSITOS CON O SIN INTERESES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO COMERCIAL, HACER INVERSIONES DE FONDO PARA CONSTITUIR RESERVAS, DAR CAUCIONES Y TOMAR PÓLIZAS DE SEGUROS, CONSTITUIRÁ MANDATARIOS APODERADOS PARA DEFENSA DE SUS INTERESES; C) SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O POSEER EN CUALQUIER OTRA FORMA, USAR DISFRUTAR Y EXPLOTAR MARCAS, DISEÑOS Y NOMBRES DE MARCA; PATENTES, INVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS; TECNOLOGÍA Y MARCAS REGISTRADAS; D) PARTICIPAR COMO ACCIONISTAS O SOCIO EN SOCIEDADES CON UN OBJETO SOCIAL IGUAL, SIMILAR, RELACIONADO O COMPLEMENTARIO AL SUYO PROPIO; TOMAR INTERESES COMO SOCIO ACCIONISTA, FUNDADOR O NO, EN OTRAS SOCIEDADES, FUSIONARSE CON LAS, INCORPORARLAS O ABSORBERLAS SIEMPRE, QUE TENGAN ACTIVIDADES SIMILARES, PERO NO PODRÁ TOMAR PARTE EN SOCIEDADES COLECTIVAS; E) ADQUIRIR CONCESIONES, CELEBRAR CONTRATOS CON EL GOBIERNO NACIONAL DE PERMISOS, CONCESIONES Y ASOCIACIONES EN EXPLORACIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS, Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RECURSOS NATURALES Y NO RENOVABLES. F) ABRIR ALMACENES, CENTROS DE ACOPIO, BODEGAS DE DEPÓSITOS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EN

GENERAL ENTRAR O EJECUTAR POR SU PROPIA CUENTA O POR CUENTA DE TERCEROS, CUALQUIERA O TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES, O DE GARANTÍA, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA POR LA LEY, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SE CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE PARA LLEVAR A CABO DICHO OBJETO. LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO A LA SOCIEDAD: 1) PARTICIPAR EN SOCIEDADES COLECTIVAS; 2) CONSTITUIRSE EN GARANTE DE LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS SALVO QUE REPORTE ALGÚN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD; DECISIÓN QUE TOMARA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONA JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O ESTÉ VINCULADA ECONÓMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 250,000.00
VALOR NOMINAL : $20,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $590,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 29,500.00
VALOR NOMINAL : $20,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $590,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 29,500.00
VALOR NOMINAL : $20,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUBGERENTE, QUIEN REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES O PERMANENTES, TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01917621 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE
VILLANOS NIÑO ELVIA PIEDAD C.C. 000000051737230
SUBGERENTE
BERMUDEZ ARDILA FERNANDO C.C. 000000012124568

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B. ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; C. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; D. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS E. CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS, CONTRAER OBLIGACIONES Y REALIZAR ACTOS TENDIENTES A DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTÍA. F. CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; G. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES; H. SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS; I. PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES, LOS PLANES DE ACCIÓN Y PROGRAMAS DE INVERSIONES, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD, Y SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; J. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS, ADEMÁS DE UN BALANCE ANUAL; K. INFORMAR CADA SEIS MESES (6) A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ACERCA DE LA OPERACIÓN, INGRESOS, GASTOS, EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, SITUACIÓN FINANCIERA, PÉRDIDAS, CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, COBERTURA, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS A QUE SE HUBIERE COMPROMETIDO LA EMPRESA EN EL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS O EN CONVENIOS CON OTRAS SOCIEDADES; L. PRESENTAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; M. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; N. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES. O. ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, FRENTE A USUARIOS O SUSCRIPTORES; P. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; Q. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; R. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY, O LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. S. CUALQUIER ACTUACIÓN DEL GERENTE GENERAL O DE ALGUNOS DE SUS SUPLENTES, CUYA CUANTÍA EXCEDA DE CIENTO SETENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (177), REQUIERE LA APROBACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE LOS TITULARES DE LA RESPECTIVA ACCIÓN GESTORA A, EN CASO DE NO ESTAR INSCRITA LA APROBACIÓN PREVIA Y ESCRITA DEBERÁ SER DE LOS TITULARES DE LA RESPECTIVA ACCIÓN GESTORA B Y EN CASO DE NO ESTAR INSCRITA ESTA, LA APROBACIÓN PREVIA Y ESCRITA DEBERÁ SER POR UNANIMIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL SUBGERENTE.- EL SUBGERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; B. FIRMAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN COLOMBIA. C. FIRMAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVIA

APROBACIÓN ESCRITA DEL GERENTE. D. SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LA COMPAÑÍA. E. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS F. SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS; G. PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES, LOS PLANES DE ACCIÓN Y PROGRAMAS DE INVERSIONES, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD, Y SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; H. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS, ADEMÁS DE UN BALANCE ANUAL; I. INFORMAR MENSUALMENTE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ACERCA DE LA OPERACIÓN, INGRESOS, GASTOS, EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, SITUACIÓN FINANCIERA, PÉRDIDAS, CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, COBERTURA, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS A QUE SE HUBIERE COMPROMETIDO LA EMPRESA EN EL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS O EN CONVENIOS CON OTRAS SOCIEDADES; J. PRESENTAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; K. ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, FRENTE A USUARIOS O SUSCRIPTORES; L. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; M. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; Y N. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY, O LE DELEGUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO: LOS SIGUIENTES ACTOS REALIZADOS POR EL SUBGERENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA O PARA SU ADMINISTRACIÓN REQUIEREN LA APROBACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DEL GERENTE; A. EL CIERRE DE LA COMPAÑÍA O DE UN ESTABLECIMIENTO DE LA MISMA, O EL CIERRE O VENTA DE CUALQUIERA DE SUS PLANTAS DE NEGOCIO O SITIOS DE NEGOCIO; B. CUALQUIER ACTO O ADQUISICIÓN O DISPOSICIÓN DE UN DERECHO SOBRE BIENES INMUEBLES; C. LA ADQUISICIÓN DE COMPAÑÍAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y ACCIONES O CUOTAS SOCIALES O INTERESES EN OTRAS COMPAÑÍAS; D. CUALQUIER ACTO EN QUE SE DISPONGA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, AS! COMO LA EJECUCIÓN DE ACUERDOS DE LICENCIA Y SU MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN; E. LA APERTURA DE SUCURSALES O AGENCIAS; F. EL ABANDONO O REDUCCIÓN DE UN SEGMENTO DE MERCADO; G. LA ENTRADA EN UN NUEVO SEGMENTO DE MERCADO; H. CUALQUIER TIPO DE PENSIÓN O ACUERDO DE BENEFICIO A LOS EMPLEADOS; JUNTO CON LA CONCESIÓN DE BENEFICIOS LABORALES ESPECIALES PARA LOS EMPLEADOS. I. LA CONCESIÓN O EJECUCIÓN DE ACUERDOS FINANCIEROS, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O DE PRÉSTAMOS Ó CRÉDITOS POR COBRAR O PAGAR. J. LA DECISIÓN DE FUSIÓN SIMPLIFICADA DE LA COMPAÑÍA Y LA VENTA AL POR MAYOR DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA. K. LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO SUPERIOR A CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. L. LA ENTRADA EN CUALQUIER LITIGIO Y/O LIQUIDACIÓN DE UNA RECLAMACIÓN O DISPUTA EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. M. DETERMINAR LAS ESTRATEGIAS POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA. N. NOMBRAR AUDITORES. O.

DISTRIBUIR UTILIDADES. P. OTORGAR GARANTÍAS AVALES O FIANZAS EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. Q. CONSTITUIR SUBSIDIARIAS, DISOLVERLAS O LIQUIDARLAS. R. LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE CUALQUIER COMPAÑÍA HOLDING. S. VOTAR SOBRE LAS DECISIONES CORPORATIVAS. T. FIRMAR CONTRATOS SOBRE CUALQUIER ACUERDO RELATIVO O RELACIONADO CON EL HOLDING EMPRESARIAL. U. OTORGAR O PEDIR PRESTADO DINERO CON EXCEPCIÓN A LOS AVANCES DE LOS PROVEEDORES. V. ADQUIRIR, ENAJENAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES. W. LA FIRMA DE CUALQUIER CONTRATO O ACUERDO QUE IMPLIQUE LA TRANSFERENCIA O EL RECIBO DE TECNOLOGÍA O LA LICENCIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. X. REALIZAR DONACIONES O CONTRIBUCIONES A PARTIDOS POLÍTICOS. Y. CUALQUIER OTRO ACTO QUE NO ESTÉ EXPRESA O IMPLÍCITAMENTE ESPECIFICADO EN ESTE DOCUMENTO, Y Z. CUALQUIER OTRO ACTO QUE NO AUTORICEN LOS ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02141802 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
GALVIS VARGAS JUAN ALONSO	C.C. 000000079536845

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ"N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18476633FA3AF

7 DE MAYO DE 2018 HORA 08:33:08

AA18476633 PAGINA: 4 de 4

* *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (REPARTO)
E.S.D

DIANA CAROLINA ANGEL MANOLOF, mayor de edad, abogada en ejercicio, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la compañía FINCAR BIENES RAICES SAS, entidad legalmente constituida con NIT 900.020-899-4 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por ELVIA PIEDAD LLANOS NIÑO, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.737.230 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho Demanda Ejecutiva Singular de MÍNIMA cuantía contra la señora LUZ MILA CAMACHO TAPIERO, identificada con C.C 41.783.717 mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, para que con base en el pagare N° 0220-35053 se libre a favor de mi poderdante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las siguientes sumas:

PRETENSIONES:

POR EL PAGARE N° 0220-35053

1. Por la suma de ($1.280.000) UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/c moneda legal, por el valor del título relacionado.

2. Por los intereses MORATORIOS liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

3. Condenar al demandado al pago de costas del proceso, según regulación se su despacho en el momento procesal oportuno.

HECHOS:

1. El demandado, la señora LUZ MILA CAMACHO TAPIERO suscribió el pagaré N° 0220-35053 el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, a favor de la compañía FINCANDO S.A BIENES RAICES anteriormente CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A FINANCIANDO S.A.

2. La compañía siempre ha estado atenta para que el deudor cancele la deuda y pese a los requerimientos nunca ha sido posible que el demandado cancele el valor pendiente con la compañía.

3. El demandado autorizó al demandante para diligenciar el pagaré según las instrucciones contenidas en el mismo título, el cual se anexa a la presente demanda.

4. El pagaré se llenó con las instrucciones contenidas y autorizadas por el demandante cuando firmó el pagaré.
5. El demandado se obligó a pagar intereses al máximo autorizado por la ley.
6. La compañía FINCANDO S.A BIENES RAICES anteriormente CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A FINANCIANDO S.A. endoso en propiedad el Pagaré a la compañía FINCAR BIENES RAICES S.A.S
7. ELVIA PIEDAD LLANOS NIÑO representante legal de FINCAR BIENES RAICES S.A.S en su condición de tenedor y acreedor me ha concedido poder para impetrar demanda ejecutiva ante su despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos legales de la presente acción los artículos: de 82, 84, 422, 423, 424, 430, 431, 446. 447, 588, 599, 601 del CGP ,artículos 619,621,622,623,626,632,709,710,711 y 1163 del código de comercio; los artículos 1494,1495,1502,1527,1551,1602,1609,1608,1615 del Código Civil y demás concordantes.

PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes, y por la cuantía.

PRUEBAS:

Me permito adjuntar como pruebas el título valor pagaré N° 0220-35053 suscrito el día 29 de septiembre de 2008, base del presente proceso.

ANEXOS:

1. Pagaré N° 0220-35053 suscrito el día 29 de septiembre de 2008
2. Certificado de existencia y representación legal del demandante.
3. Escrito de medidas cautelares en cuaderno separado.
4. Certificado de existencia y representación legal del demandado.
5. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.
6. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.

NOTIFICACIONES:

La parte demandada recibirá las notificaciones judiciales en: Cra. 80n No. 67ª-70 Sur, en la ciudad de Bogotá. CORREO ELECTRONICO: se desconoce correo

La parte demandante FINCAR BIENES RAICES SAS en la calle 93 # 14-20 oficina 501 en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: financiando_1@hotmail.com

El representante legal de la parte demandante señora ELVIA PIEDAD LLANOS NIÑO en la calle 93 # 14-20 oficina 501 en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: financiando_1@hotmail.com

La suscrita Abogada recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la Calle 93 # 14-20 oficina 502 en la ciudad de Bogotá Correo electrónico: carolinamanolof@gmail.com

Cordialmente,

DIANA CAROLINA ANGEL MANOLOF.
C.C. No. 1.019.024.339 de Bogotá.
T.P 244959 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 24/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

043 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR(60454

SECUENCIA: 60454 FECHA DE REPARTO: 24/05/2018 8:09:53a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
51737230	ELVIA PIEDAD LLANOS NIÑO		01
1019024339	DIANA CAROLINA ANGEL		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO schinchd REPARTOHMM01 schinchd

v. 2.0 MFTS

Sandra Patricia Chinchilla Diaz

12

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
X		COPIA ARCHIVO
X		COPIAS TRASLADOS
X		ESCRITO DEMANDA
X		PODER
		CHEQUE
		LETRA DE CAMBIO
X		PAGARE
		ESCRITURA
		CONTRATO
		FACTURAS
		CUOTAS DE ADMINISTRACION
		PROVIDENCIA JUDICIAL
X		CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
		CERTIFICADO DE TRADICIÓN
		CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
		CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
		CERTIFICADO DE INTERES
		DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
		ACTA DE NO CONCILIACIÓN
X		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

25 MAYO 2018 Entra [illegible] ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente.

La Secretaria, Lopdto

13

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C, 13 JUN 2018

Ejecutivo: 2018-00594.

CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422 y 424 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor de ***FINCAR BIENES RAICES S.A.S.*** y en contra de ***LUZ MILA CAMACHO TAPIERO***, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré allegado con la demanda, discriminado así:

1.- Por la suma de **$1.280.000.oo MCTE**, por concepto del capital contenido en el mencionado título valor, cuya fecha de vencimiento acaeció el 29 de septiembre de 2015.

2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de la obligación (30 de septiembre de 2015) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera siempre y cuando no excedan la tasa de una y media veces el interés certificado, conforme lo dispone el artículo 884 del Código de Comercio y las disposiciones contempladas en el artículo 235 del C. P. y el art. 111 de la ley 510 de 1.999.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **Diana Carolina Ángel Manolof**, como apoderada de la parte demandante, en la forma y para los fines del poder conferido (fol. 1).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez
2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 90 del 14 JUN. 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaria

Cssr

Señor:
JUEZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-594
DEMANDANTE: FINCAR BIENES RAICES S.A.S
DEMANDADO: LUZ MILA CAMACHO TAPIERO

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

43782 28-AUG-'18 9:46

Respetado señor juez:

DIANA CAROLINA ANGEL MANOLOF, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.019.024.339 expedida en Bogotá, y portador de la T.P No. 244959 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte actora, me permito solicitar respetuosamente al despacho se sirva autorizar la petición que a continuación elevo:

1. Se sirva oficiar a las entidades correspondientes MINISTERIO DE SALUD, en los términos del PARAGRAFO 2 ART. 291 C.G.P, en donde el tenor indica: el interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

Lo anterior, con la finalidad de lograr notificar correcta y efectivamente al demandado.

Atentamente

DIANA CAROLINA ANGEL MANOLOF.
C.C. No. 1.019.024.339 de Bogotá.
T.P 244959 del Consejo Superior de la Judicatura.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

13 SEP 2018 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria, Solicitud Medida

15

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°.

Bogotá D.C., 06 SEP 2018

REF: 110014003043-**2018**-00**594**-00

Una vez revisado el presente asunto, esta judicatura requiere a la parte actora para que proceda agotar la vinculación de la demandada Luz Mila Camacho Tapiero en la dirección ubicada en la carrera 80 n No 67ª – 70 sur de esta ciudad, la cual se denunció en el acápite de notificaciones (fl.9).

No obstante lo anterior y atendiendo la solicitud que precede, el Despacho conforme lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P. DISPONE:

Por secretaria líbrese oficio dirigido al Ministerio de Salud para que suministre a este estrado judicial la dirección física que reporte la demandada Luz Mila Camacho Tapiero en su base de datos. La comunicación deberá ser tramitada por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 142

del 07 SEP. 2018, fijado en la

Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Cssr

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. **18-3690**
BOGOTA.D.C., **17 de septiembre de 2018**

Señores
MINISTERIO DE SALUD
Ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003043**20180059**400
DTE: FINCAR BIENES RAICES S.A.S. NIT. 900020899-4
DDO: LUZ MILA CAMACHO TAPIERO CC. 41.783.717

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **6 de septiembre de 2018,** ordeno oficiar al **MINISTERIO DE SALUD**, para que suministre a este estrado judicial la dirección física que reporte la demandada **LUZ MILA CAMACHO TAPIERO** en su base de datos.

Se anexa copia de la providencia de fecha 6 de septiembre de 2018

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

Original Firmado
por

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c

GOBIERNO DE COLOMBIA MINSALUD

14

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201813001184771**
Fecha: **25-09-2018**
Página 1 de 3

Bogotá D.C.,

44984 27-SEP-'18 10:22

Doctora
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14 33 PISO 4
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Al contestar citar éste número de radicado
Rad. MSPS No. 201842301468242
Número interno 18-3690
Número de radicación 11001400304320180059400

Respetada señora Cecilia Andrea:

En atención su solicitud con radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, se encontró la siguiente información para el número de identificación solicitado:

ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MINSALUD TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACION

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNA	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	41783717
NOMBRES	LUZ MILA
APELLIDOS	CAMACHO TAPIERO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C
MUNICIPIO	BOGOTA D.C

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA EFECTIVA AFILIACIÓN	FECHA DEFINITIVA AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAPITAL SALUD E.P.S.	SUBSIDIADO	01/01/2016	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de impresión | 25-09-2018 16:38:16 | Estación de origen. | 135.31.104.166

En la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (www.adres.gov.co), utilizando la opción: BDUA/Consulta Afiliados

GOBIERNO DE COLOMBIA MINSALUD

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.
04 OCT. 2018 En la fecha ingresa el expediente
DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente
Secretaria, Respuesta Oficina

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201813001184771**
Fecha: **25-09-2018**
Página 2 de 3

BDUA/digitar el tipo de documento/digitar el número de identificación/digitar el código de verificación, puede encontrar esta información.

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.
Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 15/09/2018 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso, de las EPS y EOC. Las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA

Adicionalmente, las entidades que administran las afiliaciones, serán las responsables de gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normativa legal vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros, y también de mantener actualizado el tipo de documento, número de identificación, la novedad de fallecimiento y la respectiva modificación para su correcto registro en la BDUA.
Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y EOC y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.
Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página de la ADRES, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la BDUA, conforme lo establece la normatividad vigente.

Así mismo, para identificar los datos correspondientes a empresa, teléfono, dirección se consultó la Base de Datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA – y se encontró la siguiente información del empleador para el número de identificación solicitado.

Empresa	NIT	Dirección - Ciudad	Teléfono	Último periodo
LUZ MILA CAMACHO TAPIERO	41783717		7767345	2008-11-01

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
Dolly Esperanza Ovalle Carranza
Jefe Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación
Ministerio de Salud y Protección Social

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Archivo firmado digitalmente el 2018-09-25 16:47:08 código de verificación **a71e0** Para validar documento ingrese a https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaFirma/index.php con el código de verificación y el número del radicado

Elaboró: Adriana G
tempOdt_5baaacdc56e53

18

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 09 OCT 2018

REF: 110014003043-**2018**-00**594**-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora la comunicación que allega el Ministerio de Salud (fl. 17), para los fines procesales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 10 OCT. 2018

Notificado por anotación en ESTADO

No. 164 de esta misma fecha.

La Secretaria

CECILIA ANDREA ATJURE MAHECHA

Cssr

19

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700029461343	Fecha y Hora de Admisión 17/10/2019 16:28:18
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DTS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3609 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 15 # 90-20	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ICAR BIENES RAICES SAS	Identificación 9000208994
Dirección CALLE 93 N. 14-20 OFIC 501	Teléfono 0316102400

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ MILA CAMACHO TAPIERO	Identificación
Dirección CRA 80 N #. 67 A 70 SUR	Teléfono 0

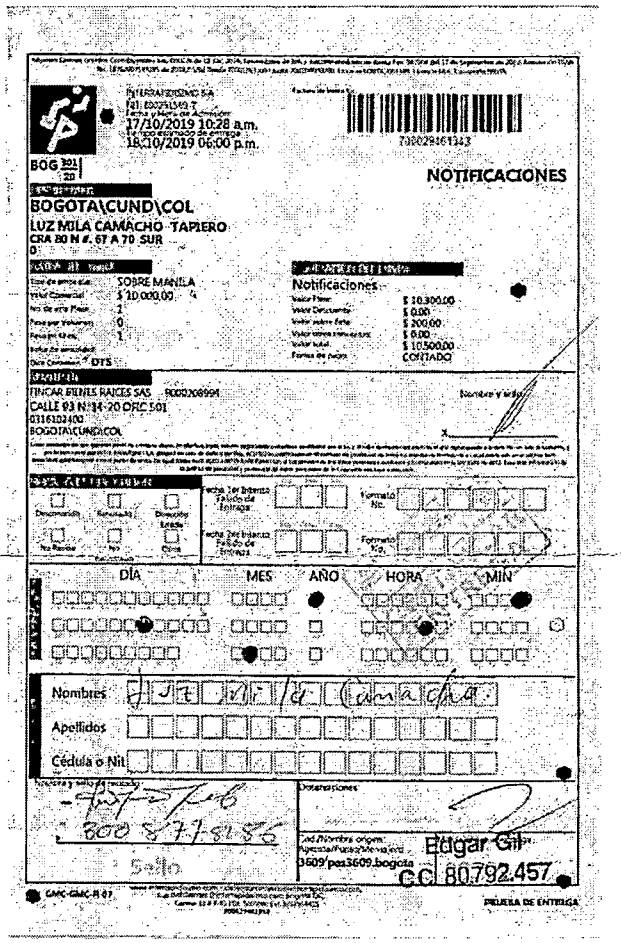

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ MILA CAMACHO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 18/10/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 18/10/2019 19:56:27
Guia Certificación 3000206495957	Código PIN de Certificación 0251.569-7 92d57d41-cd53-41ea-b881- 91d486a2125a

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-20

PBX: **560 5000** Cel: 323 2554455

20

JUZGADO: 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

DIRECCION: Carrera 10 No 14-33 Piso 4.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: 17/ 10 / 2019.

Señor:

NOMBRE: Luz Mila Camacho Taprero.
DIRECCION: Carrera 80 n No. 67A - 70 Sur
CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
11001400304320180059400/	Ejecutivo Singular.	13 JUNIO 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
FINCAR BIENES RAICES SAS	/ Luz Mila Camacho Taprero

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10 ____, 30_____ días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

_____
Nombres y Apellidos

_____
FIRMA

Parte Interesada

Diana Carolina Angel Marulof
Nombres y Apellidos
CC 1019024339

tel 6102400 - 3142661313
FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

COPIA CERTIFICADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1199
Ministerio de Comunicaciones

Señor:
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
54558 25-OCT-"19 10:39

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR # 2018-594
DEMANDANTE: FINCAR BIENES RAICES SAS
DEMANDANDO LUZ MILA CAMACHO TAPIERO

Respetado doctor:

En mi calidad de apoderada de la parte actora de la radicación de la referencia, a usted con todo respeto, me permito adjuntar copia cotejada y certificado de entrega del citatorio del artículo 291 del C.G.P. por la empresa de correos INTER RAPIDISIMO S.A para anexarla al expediente e informarle al señor JUEZ que esta notificación fue recibida, el día 18 de octubre del 2019.

Del señor Juez, Atentamente,

DIANA CAROLINA ANGEL MANOLOF.
C.C. No. 1.019.024.339 de Bogotá.
T. P 244959 del Consejo Superior de la Judicatura

CERTIFICADO DE ENTREGA

22

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700030653564	Fecha y Hora de Admisión 04/12/2019 9:37:33
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DTS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3609 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 15 # 90-20	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) FINCAR BIENES RAICES SAS	Identificación 9000208994
Dirección CALLE 93 #14-20 OFC 501	Teléfono 0316102400

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ MILA CAMACHO TAPIERO	Identificación
Dirección CRA 80 N. 67 A 70 SUR	Teléfono 0

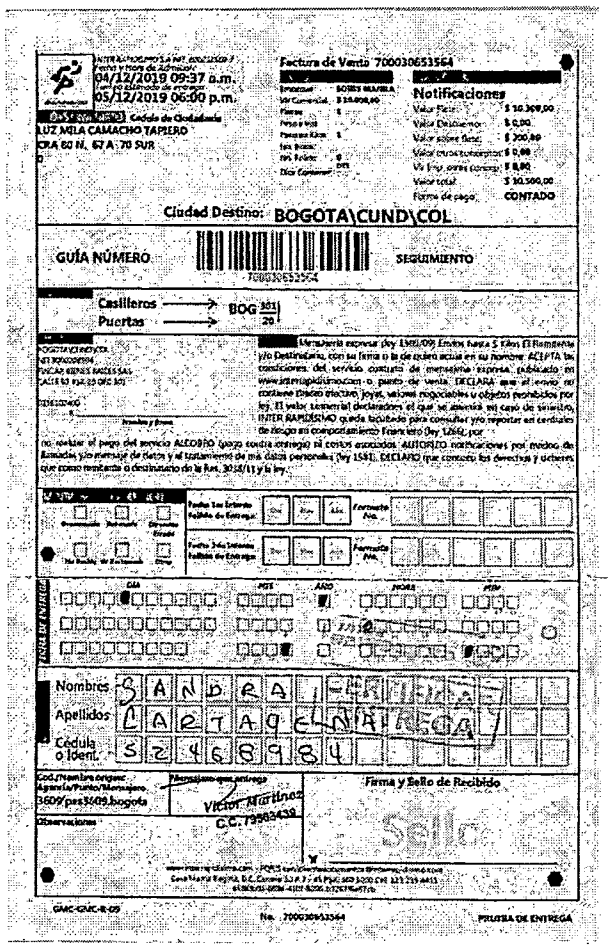

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SANDRA CARTAGENA	
Identificación 52468984	Fecha de Entrega 05/12/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 05/12/2019 20:53:18
Guia Certificación 3000206695012	Código PIN de Certificación a6fb0bd3-659a-410f-8096-b9263f6a67cb

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-20

PBX: **560 5000** Cel: 323 2554455

23

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DE C.G.P.

FECHA 03-DIC-2019

SEÑOR:

NOMBRE: LUZ MILA CAMACHO TAPIERO

DIRECCION: Carrera 80n No. 67A -70 Sur

CIUDAD: BOGOTA.

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/Fecha de Providencia DD/MM/AAAA
2018 / 594	/ Ejecutivo Singular	/ 13/06/2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
Fincar Bienes Raices	Luz Mila Camacho tapiero

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 13 del 06 del año 2018, en la cual se admitió demanda X, ordeno citarlo X, profirió mandamiento de pago en su contra X.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DEL PAGO X AUTO ADMISORIO __, AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA X.
Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No 14-33 Piso 4.

Empleado responsable

Diana Carolina Angel Manolor.
Nombres y apellidos
T.P. 244959 CSJ
Cel 3142661313 — 6102400
FIRMA
NOTA: en caso de que el usuario llene llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 11 DIC 2019
LICENCIA MIN COMUNICACIONES

Señor.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (REPARTO)
E.S.D

DIANA CAROLINA ANGEL MANOLOF, mayor de edad, abogada en ejercicio, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la compañía FINCAR BIENES RAICES SAS, entidad legalmente constituida con NIT 900.020-899-4 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por ELVIA PIEDAD LLANOS NIÑO, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.737.230 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho Demanda Ejecutiva Singular de MÍNIMA cuantía contra la señora LUZ MILA CAMACHO TAPIERO, identificada con C.C 41.783.717, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, para que con base en el pagare N° 0220-35053 se libre a favor de mi poderdante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las siguientes sumas:

PRETENSIONES:

POR EL PAGARE N° 0220-35053

1. Por la suma de ($1.280.000) UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/c moneda legal, por el valor del título relacionado.

2. Por los intereses MORATORIOS liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

3. Condenar al demandado al pago de costas del proceso, según regulación se su despacho en el momento procesal oportuno.

HECHOS:

1. El demandado, la señora LUZ MILA CAMACHO TAPIERO suscribió el pagaré N° 0220-35053 el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, a favor de la compañía FINCANDO S.A BIENES RAICES anteriormente CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A FINANCIANDO S.A.

2. La compañía siempre ha estado atenta para que el deudor cancele la deuda y pese a los requerimientos nunca ha sido posible que el demandado cancele el valor pendiente con la compañía.

3. El demandado autorizó al demandante para diligenciar el pagaré según las instrucciones contenidas en el mismo título, el cual se anexa a la presente demanda.

Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

4. El pagaré se llenó con las instrucciones contenidas y autorizadas por el demandante cuando firmó el pagaré.
5. El demandado se obligó a pagar intereses al maximo autorizado por la ley.
6. La compañía FINCANDO S.A BIENES RAICES anteriormente CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A FINANCIANDO S.A. endoso en propiedad el Pagaré a la compañía FINCAR BIENES RAICES S.A.S
7. ELVIA PIEDAD LLANOS NIÑO representante legal de FINCAR BIENES RAICES S.A.S en su condición de tenedor y acreedor me ha concedido poder para impetrar demanda ejecutiva ante su despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos legales de la presente acción los articulos: de 82, 84, 422, 423, 424, 430, 431, 446, 447, 588, 599, 601 del CGP ,articulos 619,621,622,623,626,632,709,710,711 y 1163 del código de comercio; los articulos 1494,1495,1502,1527,1551,1602,1609,1608,1615 del Código Civil y demás concordantes.

PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantia.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes, y por la cuantía.

PRUEBAS:

Me permito adjuntar como pruebas el titulo valor pagaré N° 0220-35053 suscrito el 29 de septiembre de 2008, base del presente proceso.

Fecha: 1 189
FACENCIA
MIN COMUNICACIONES
CORR. CONTENIDO CON ORIGINAL

ANEXOS:

1. Pagaré N° 0220-35053 suscrito el dia 29 de septiembre de 2008
2. Certificado de existencia y representación legal del demandante.
3. Escrito de medidas cautelares en cuaderno separado.
4. Certificado de existencia y representación legal del demandado.
5. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.
6. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.

NOTIFICACIONES:

La parte demandada recibirá las notificaciones judiciales en: Cra. 80n No. 67ª-70 Sur, en la ciudad de Bogotá. CORREO ELECTRONICO: se desconoce correo.-

La parte demandante FINCAR BIENES RAICES SAS en la calle 93 # 14-20 oficina 501 en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: financiando_1@hotmail.com

El representante legal de la parte demandante señora ELVIA PIEDAD LLANOS NIÑO en la calle 93 # 14-20 oficina 501 en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: financiando_1@hotmail.com

La suscrita Abogada recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la Calle 93 # 14-20 oficina 502 en la ciudad de Bogotá Correo electrónico: carolinamanolof@gmail.com

Cordialmente,

DIANA CAROLINA ANGEL MANOLOF.
C.C. No. 1.019.024.339 de Bogotá.
T.P 244959 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 13 JUN 2018

Ejecutivo: 2018-00594.

CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422 y 424 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la via del proceso ejecutivo singular de minima cuantia, a favor de ***FINCAR BIENES RAICES S.A.S.*** y en contra de ***LUZ MILA CAMACHO TAPIERO***, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré allegado con la demanda, discriminado asi:

1.- Por la suma de **$1.280.000.oo** MCTE, por concepto del capital contenido en el mencionado titulo valor, cuya fecha de vencimiento acaeció el 29 de septiembre de 2015.

2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, exigibles desde el dia siguiente a la fecha del vencimiento de la obligación (30 de septiembre de 2015) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera siempre y cuando no excedan la tasa de una y media veces el interés certificado, conforme lo dispone el articulo 884 del Código de Comercio y las disposiciones contempladas en el artículo 235 del C. P y el art. 111 de la ley 510 de 1.999

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los articulos 291 y 292 del C.G.P. adviértasele del término de cinco (5) dias para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personeria juridica a la Dra. **Diana Carolina Ángel Manolof**, como apoderada de la parte demandante, en la forma y para los fines del poder conferido (fol. 1).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez
2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No 90 del 14 JUN 2018 fijado en la Secretaria a las 8.00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaria

Fecha: 14 JUN 2018
FIDELIZACIÓN MIN COMUNICACIONES
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

0220-35053

AUTORIZO A

CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA
Financiando S.A.
COMPAÑIA DE CREDITO

a verificar información para obtener su aprobación

PAGARE A LA ORDEN

Luz Mila Camacho Tapiero declaro que por virtud presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA, FINANCIADO S.A.. cuantía y fecha de vencimientos indicados, la suma de Un millón doscientos ochenta mil pesos MONEA LEGAL COLOMBIANA ($ 1280000), pagaderos en una única cuota o contado por el solicitado, el día 29 de Sept de 2015. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla jurídica o extrajurídicamente, en el caso que embargados mis bienes o derechos o sometido o solicitare concurso de acreedores. El presente título valor generará intereses al autorizado por la ley comercial. Autorizo a CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA, FINANCIANDO S.A.. para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizado los datos mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye la facultad en cumplimiento, de reportar mi documento de identificación, en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de El presente pagaré se suscribe en blanco, pero el acreedor está autorizado de conformidad con el artículo 622 del Código de para llenar sin previo aviso y en cualquier tiempo, los espacios en blanco en el presente título valor es decir, los relativos a cuantía, fechas de creación y vencimientos de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1 La cuantía será igual al monto de suma de que el suscrito se encuentre debiendo a CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA, FINANCIANDO S.A.. y por concepto de cheques que por cualquier razón no fueron pagados por el banco librado 2. La fecha de creación será la suscripción de este pagaré. 3. La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado. El pagaré así llenado será inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos, ni requerimientos

Hecho en la ciudad de: Bogotá D.C. Fecha: 29-Sept-2008

1. Firma: [signature] C.C. 40[illegible] de [illegible]

2. Firma: _____ C.C. ____ de: ____

FIDELICA COMUNICACIONES
COPIA CONTRA ORIGINAL

Señor:
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR # 2018-594
DEMANDADO: LUZ MILA CAMACHO TAPIERO
DEMANDANTE: FINCAR BIENES RAICES SAS

55857 14-JAN-'20 11:32

Respetado Doctor:

En mi calidad de apoderada de la parte actora de la radicación de la referencia, a Usted con todo respeto, me permito adjuntar copia cotejada y certificado de entrega de la compañía de servicio postal INTERAPIDISIMO de la notificación del artículo 292 del C.G.P para anexarla al expediente e informarle al señor JUEZ que esta notificación fue recibida el día 05 de DICIEMBRE de 2019, fecha para la cual deben empezar a correr los términos para el demandado para que comparezca al juzgado.

Atentamente,

DIANA CAROLINA ANGEL MANOLOF.
C.C. No. 1.019.024.339 de Bogotá.
T.P 244959 CSJ

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Vencido término

FECHA: 23 ENE 2020 SRIO _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

250

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 FEB 2020

REF: 11001400304320180059400

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada Luz Mila Camacho Tapiero fue notificada de la orden de apremio el día 5 de diciembre de 2019 por medio de aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda, ni elevó medio exceptivo alguno.

En firme la presente determinación, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 14 FEB 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 19.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Continúa trámite.

FECHA: 21 FEB 2020 SRIO _____

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C, 06 MAR. 2020

REF: 1100140030043-2018-00594-00

ASUNTO

Reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La entidad demandante **FINCAR BIENES RAÍCES SAS**, actuando a través de apoderado judicial, promovió la presente acción ejecutiva en contra de **LUZ MILA CAMACHO TAPIERO**, con el fin de obtener el pago coercitivo de las sumas de dinero indicadas como adeudadas por la ejecutada en el escrito de demanda y ordenadas en el mandamiento de pago.

Reunidos los requisitos de ley, se libró mandamiento de pago el 13/06/2018 (fl 13).

Dispuesta la notificación al extremo pasivo, la demandada se notificó por aviso, quien dentro del término concedido no acreditó que la obligación haya sido pagada como tampoco formuló excepción alguna que amerite pronunciamiento por parte del Despacho (fl 30).

En este orden de ideas y como quiera que a esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el Código General del Proceso para este tipo de conflictos, la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente. Tampoco se observa causal de nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida.

Así, debe darse aplicación a lo dispuesto por el legislador que establece que ante tal presupuesto se procede a dictar la providencia ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que para este Despacho el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO.-ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **FINCAR BIENES RAÍCES SAS** y en contra de **LUZ MILA CAMACHO TAPIERO** por las sumas de dinero libradas en el mandamiento de pago de fecha 13/06/2019 (fl 13), por las razones expuestas en este auto.

SEGUNDO.- Disponer desde ya el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso a la parte demandante.

TERCERO.- PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO.- CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P se fijan como agencias en derecho la suma de **$ 70.000** mcte[1].

QUINTO.- Expedir a costa de los interesados, una vez ejecutoriada este auto, copias autenticadas del mismo para los fines que tengan a bien.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 09 MAR 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 34.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

[1] Según literal "a" del numeral 04 del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS el dia 13 de marzo de 2020, de la siguiente manera:

Proceso: 2018-594

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTA.	FL. 31 C 1	$ 70.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2ª INSTA.		$ -
VALOR POLIZA JUDICIAL		$ -
HONORARIOS CURADOR		$ -
HONORARIOS SECUESTRE		$ -
GASTOS PERITO		$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES	FL. 19, 29 C. 1	$ 21.000,00
NOTIFICACIONES		$ -
RECIBO OFICINA REGISTRO		$ -
PAGO IMPRONTAS		$ -
ARANCEL JUDICIAL		$ -
ARANCEL MEDICINA LEGAL		$ -
OTROS		$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		$ 91.000,00

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA

[illegible]

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Cados

FECHA: 16 MAR 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 JUL. 2020

REF: 11001-40-03-043-**2018-00594**-00

De conformidad con el cuadro que precede, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría. Art. 366 del C. de G del P. (fl. 32 cd. 1)

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 17 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 44.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL